



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00339-00 Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente expediente.
Sírvasse Proveer.

Cali, 24 de octubre de 2022

Auxiliar Judicial,

Lizeth Paz Cisneros

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2251

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013110010-**2021-0339-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el extremo actor ante la imposibilidad de agotar la notificación personal de la demandada, requiere que se efectúe su emplazamiento o la notificación a través de un empleado del despacho, solicitud que será negada, por cuanto actualmente se encuentra a la espera de las resultados de la búsqueda activa de la entidades requeridas, lo que permitirá de ser el caso, obtener la dirección física o electrónica donde reciba notificaciones personales el extremo pasivo, por lo que una vez se cuente con dicha información se procederá de conformidad.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO. Glosa a los autos los memoriales arribados por el extremo activo de este trámite para que obren y consten.

TERCERO. Negar la solicitud de emplazamiento del extremo pasivo, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1fa445b03386f4651e69a14b83c7975993d431266a5b353f60bae70f619d4e8**

Documento generado en 24/10/2022 12:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>